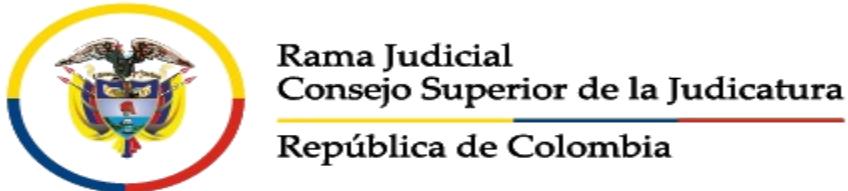


CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo señora Jueza que, en el presente asunto, la parte demandante no subsanó la demanda, desatendiendo el auto interlocutorio No. 0659 del 29 de diciembre de 2022. Caucasia, enero 17 de 2023. Sírvase proveer.



YUL JORGE ARANGO MUÑOZ
SECRETARIO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Caucasia (Ant.), diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 031

REFERENCIA	: IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD
DEMANDANTE	: DEFENSORÍA DE FAMILIA como agente oficiosa del señor FERNANDO ANTONIO CELSA VELÁSQUEZ
DEMANDADOS	: LINA MARCELA LÓPEZ URANGO y ALBERTO ENRIQUE TORRES GARAVITO
RADICADO	: 05-154-31-84-001-2022-00269-00
ASUNTO	: RECHAZA DEMANDA

Vista la constancia secretarial que antecede, este despacho rechazará la presente demanda por no haber sido subsanada la misma dentro del término concedido.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA, ANTIOQUIA,

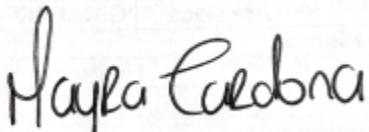
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia, por no haber sido subsanada.

SEGUNDO: Entregar a la parte demandante sin necesidad de desglose, los anexos de la demanda.

TERCERO: Archivar las demás actuaciones, previo a las anotaciones en los libros del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



MAYRA ALEJANDRA CARDONA SÁNCHEZ
JUEZA

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE

CAUCASIA ANT.

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en
ESTADO N° 006 fijado hoy 18/01/2023, en la secretaría del
Juzgado a las 8:00 a.m.



YUL JORGE ARANGO MUÑOZ

El secretario

Firmado Por:

Mayra Alejandra Cardona Sánchez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c86bc1c8927d23c633871148688bdecb00afed50e598f91a9cbe14df0a127e13**

Documento generado en 17/01/2023 05:05:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>